

VERIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL SISTEMA e-Kogui

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. 02 del 29 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como a lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui Perfil Jefe de Control Interno del 23 de junio de 2016, procedió a realizar una verificación al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de emitir la certificación semestral que acredita la labor de registro de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP en el Sistema e-Kogui.

En desarrollo de esta actividad, se tomó como periodo de análisis lo correspondiente al segundo semestre de 2018, y se efectuó una revisión general de los procesos activos, así como de todos aquellos aspectos solicitados por la ANDJE en el Instructivo, de igual manera, se procedió a validar que la Subdirección Jurídica hubiese presentado al Comité de Conciliación, los procesos susceptibles de iniciar Acción de Repetición.

2. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1 ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, Numeral 5° del Decreto 4712 de 2008, por medio del cual “*se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”, se delegó en la Subdirección Jurídica la facultad de Representar a la Nación – MHCP previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia.

El líder del proceso es el Subdirector Jurídico, quien de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4712 de 2008, le corresponde velar porque se implemente una buena política de defensa judicial para el MHCP.

De igual forma, es la persona que en la actualidad ostenta la facultad de Administrador del Sistema para el seguimiento y control que se le debe hacer a la actualización de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, es importante aclarar, que de conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, son funciones de los apoderados frente al sistema, los siguientes:

1. *Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*
2. *Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar*



a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.

Ahora bien, con relación a la Oficina de Control Interno-OCI, el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto en comento, establece: “Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.

Con base en lo anteriormente expuesto, la OCI procedió a realizar la certificación correspondiente al segundo semestre del año 2018, según los parámetros establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-Kogui, en donde se determinan los requerimientos mínimos.

2.2 OBSERVACIONES SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con relación a la información que debe ser reportada en la presente certificación, es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP ha venido trabajando en los diferentes reportes que se generan desde e-Kogui.

Con fundamento en lo anterior, se solicitó a la Subdirección Jurídica el listado de conciliaciones y procesos recibidos durante el segundo semestre de 2018, reportando 73 conciliaciones y 428 procesos, siendo relevante precisar que de estos, se realizó una revisión para determinar cuáles deben ser reportados en e-Kogui, toda vez que en la actualidad el Ministerio está recibiendo temas como Víctimas, Conflictos de Competencia, Extensión de Jurisprudencia, entre otros, los cuales no deben ser cargados en el Sistema, adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra iniciando procesos de cobro coactivo, los cuales no deben ser reportados en el sistema e-Kogui hasta tanto no surtan la etapa de Admisión de la Demanda.

Una vez depurada la información, se procedió a verificar los registros de las 73 conciliaciones en e-Kogui, evidenciando lo siguiente:

- No todos los registros cuentan con la información completa de dicha actuación (no tiene apoderado del Ministerio asignado, o no tiene ficha de Comité de Conciliación, o la información general está incompleta, entre otros), para el caso los ID: 1259827, 1262106, 1262329, 1274608, 1342172, 1273039, 1267820.



- Existen conciliaciones en donde el único reporte de actividad en el sistema, es la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial, por ejemplo, los ID: 1272650, 1261987, 986352, 1319397, 1301974, 1270247, 1270130, 1262106, 1262329, 1288733, 1295997, 1310988, 1327564, 1316754, 1325902, 1286759, 1306729, 1306356, 1328351.
- Algunas conciliaciones aparecen con audiencia de conciliación, pero no dice el sentido de la misma y permanecen activas, para el caso: ID 1261582, 1288683.
- En el Sistema e-Kogui se detectaron conciliaciones registradas en más de una oportunidad, para el caso: los ID 1301974, 1330230, 1336736, 1295997, 1327564, 1348413, 1316754, 1287896, 1302784, 1315928, 1317666, 1344314, 1291552.

Con posterioridad, se validó la información relacionada con los procesos judiciales, evidenciando que la Subdirección Jurídica para el periodo objeto de seguimiento recibió 373 procesos, de los cuales, se tomó como muestra de auditoría 64, es decir el 18%, encontrando lo siguiente:

- Algunos procesos fueron registrados en el Sistema, pero no se les adjuntaron los soportes respectivos, por ejemplo: 1255789, 1269344, 1288506, 1312297, 1320058, 1331307, 1318384, 1363744, 1337925, 1344974, 1356149.
- Los procesos cuyos demandantes son: Cruz Adriana Cervantes Alomia, Francisco Arturo Usuga Hurtado, María de Jesús Doria Tavera, Danny Efraín Rubio Cabrejo, Jose Albeiro Ruiz Ibarra, Hector de Jesús González Arango, no se encontraron en e-Kogui.
- El ID 1357637 tiene en e-Kogui registro, pero no está completa la información, en el Sistema aparece “*Módulo con información incompleta*”, no hay apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignado, no se ha hecho calificación del riesgo ni estimación de la provisión contable.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por la Agencia en el Instructivo, es necesario que además de revisar el cargue de la información de los procesos recibidos durante el periodo objeto de verificación (1° de julio a 31 de diciembre de 2018), se adelante un seguimiento a una muestra aleatoria de los procesos activos y terminados anteriores a este periodo.

2.2.1 ANTERIORES AL 1° DE JULIO DE 2018

Con fundamento en lo anterior, es importante precisar que el Sistema e-Kogui no permite generar reportes con fechas exactas, toda vez que el Módulo “*Generación de Reportes*” se encuentra en construcción, por lo tanto, la información que se genera es a la fecha de consulta, para el caso del Ministerio, se realizó la verificación el 04 de febrero de 2019, arrojando un resultado de 5.484 procesos, de los cuales se realizó una revisión a 199, es decir el 3.7%, a continuación se mencionan las debilidades detectadas:

- En la muestra objeto de validación, se observó que existen procesos en los que aún no se han empezado a cargar los documentos soporte a medida que avanzan las diferentes actuaciones, para el caso los ID: 340815, 608590, 1132583, 320424, 158698, 639905, 229893, 194359, 233879, 316963, 332025, 310919, 333772, 333714, 673162, 350278, 449400, 462791, 112056, 225951.
- Los procesos con ID 613667, 320424, 283879, 411981, 232380, 303621, 412435, 308546, 340952, 316963, 232844, 332025, 317803, 320757, 333772, 336719, 337672, 333734, 350182,



382095, 399161, 673162, 439554, 449400, 462791, 112056, 225975, 226106, registran en el e-Kogui "Módulo con información incompleta".

Sin embargo, es necesario mencionar que los procesos aquí reportados son aquellos en donde los apoderados recientemente tuvieron actuaciones y debieron haber realizado la respectiva actualización de la información.

- El proceso con ID225951, no tiene apoderado asignado por el Ministerio.
- Los procesos con ID 388103, 225637, 697279, no se encontraron en E-Kogui ni como activos ni terminados.
- Se evidenció que de la muestra revisada, existen dos procesos en los que no se realizó la estimación de la provisión contable ni la calificación del riesgo ID 475775, 225951.

2.2.2 CERTIFICACIÓN ANTERIOR

De conformidad con las directrices de la Agencia, se realizó un seguimiento a aquellos procesos en donde se encontraron inconsistencias durante la anterior certificación, con el fin de constatar el avance, observando lo siguiente:

- En la anterior revisión al buscar en e-Kogui algunos procesos por su número de identificación ID no fueron encontrados, razón por la cual, se procedió a realizar la respectiva validación observando que ya fueron subsanados (329854, 340815, 608590, 613667, 1135523, 1132583, 1166741, 1184105, 320424, 491764, 799215, 515076, 793143).
- De otra parte, se verificaron aquellos procesos en los que aparecía "*Módulo con información Incompleta*" constatando que continúan desactualizados, para el caso: 613678, 457060, 158698, 192947, 132921, 181134, 155337, 132998, 133458, 639905, 229893, 132904, 180960, 158049, 194359, 472766, 232903.

Teniendo en cuenta lo analizado anteriormente, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los diferentes roles activos en el sistema e-Kogui (Administrador y apoderados), información que servirá de insumo para diligenciar el cuadro que soporta la certificación, así:

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	
FUNCIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-Kogui en la entidad.	100%
Gestionar con los usuarios del e-Kogui en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la ANDJE, en los plazos que ésta establezca.	100%



FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	
FUNCIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Remitir a la ANDJE una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere 33.000 smlmv.	N/A *La ANDJE ya no lo requiere (Circular Externa 2 del 30/04/2018).
Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del e-Kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la ANDJE.	100%
Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del e-Kogui, a los usuarios de la entidad.	100%
Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del e-Kogui, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	100%
Informar a la ANDJE dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	100%

FUNCIONES DE LOS APODERADOS	
FUNCIÓN	OBSERVACIÓN-%
Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo vigentes.	Conciliaciones:62% Procesos: 95% *Nota: 28 conciliaciones de las 73 recibidas tienen alguna debilidad de información; 18 procesos de los 373 reportados tienen debilidades.
Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por al ANDJE e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes el ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	100%



FUNCIONES DE LOS APODERADOS	
FUNCIÓN	OBSERVACIÓN-%
Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la ANDJE expida para tal fin.	100%
Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la ANDJE.	99.73% Ver justificación numeral 2.2 "Contenido de la certificación-Argumentación"
Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	99.73% Ver justificación numeral 2.2 "Contenido de la certificación- Argumentación"

A continuación, se presenta la información a ser reportada en la certificación, de conformidad con los parámetros establecidos por la Agencia, y teniendo como fundamento el nivel de cumplimiento alcanzado en las funciones determinadas para cada uno de los roles:

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad.	% de Cumplimiento
• Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
• Inactivación de usuarios	100%
2. Capacitación	No. De Usuarios Capacitados/ No. De Usuarios Activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el Administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	100%
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento



CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema durante el periodo de certificación.	98.39% *De los 373 procesos activos para el segundo semestre de 2018, 6 no se encontraron en e-Kogui.
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	100%
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable)	100%
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	97.26% *De las 73 conciliaciones recibidas en el segundo semestre de 2018, 2 no tienen si procedió o no la conciliación.
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	99.73% *De los 373 procesos reportados en la entidad, en 1 no se incorporó la provisión contable.
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	99.73% *De los 373 procesos recibidos en el segundo semestre de 2018, 1 no tiene valoración del riesgo.
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	93.15% *De 73 conciliaciones recibidas, 5 no tienen ficha de Comité de Conciliación en el sistema.
Argumente de ser necesario el resultado	Los anteriores porcentajes se obtuvieron de las muestras seleccionadas confrontándolas con las inconsistencias detectadas, así: <ul style="list-style-type: none">• El 98.39%: Se solicitó a la Subdirección Jurídica el reporte de procesos que fueron recibidos y registrados del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, reportando 373 procesos, de los cuales fueron revisados 64, es decir el 18%. De la muestra seleccionada (64), se detectó que 6 no fueron incluidos en el sistema, lo que conllevó al resultado obtenido.



CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> • 100%: Las conciliaciones recibidas durante el semestre objeto de verificación fueron 73, se revisó el 100%, y se evidenció que todas se ingresaron en el sistema. • 100%: Procesos terminados durante el semestre 179 se revisaron 33, es decir 18.43%, es decir 33, todos con sentido del fallo (favorable/desfavorable). • 97.26%: Se recibieron 73 conciliaciones durante el periodo objeto de verificación y el 100% fue revisado, en 2 de ellas, es decir el 2.73% no se registró si procedió o no. • 99.73%: De los 373 procesos activos revisados durante el periodo de certificación, se detectó que, en 1, es decir el 0.26%, no se registró la provisión contable. • 99.73%: Se revisaron 373 procesos y en 1, es decir el 0.26%, no se realizó la calificación del riesgo. • 93.15%: Se recibieron 73 conciliaciones y el 100% fueron revisadas observando que en 5 no se suscribieron las fichas del Comité de Conciliación, se indagó con el área, quienes manifestaron que son casos en que después de recibidos la procuraduría informó que no eran susceptibles de conciliación, pero que aún no se han cerrado en el Sistema con dicha novedad.
--	---

Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con el instructivo del 23 de junio de 2016, la ANDJE requiere que se realice una calificación promedio de las actividades realizadas por cada uno de los roles que se encuentran activos en el Sistema (Administrador del Sistema y apoderados) de acuerdo con la escala propuesta por ellos, a saber:

ENUNCIADO	0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad”.					X
“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo”.					X



Observaciones y opciones de mejora para el Sistema

De otra parte, se observó que en el sistema e-Kogui existe duplicidad de los registros, al indagar con las personas de la Subdirección Jurídica encargadas de atender la visita de la OCI, manifestaron que esto se debe a que la ANDJE registra los procesos y con posterioridad, cuando son notificados en el MHCP, los apoderados realizan la búsqueda en el sistema para continuar con la radicación, sin embargo, existen casos en los que no los encuentran y proceden a realizar de nuevo el registro.

De igual forma, es necesario que se estudie por parte de la ANDJE una política para el registro de las conciliaciones cuando estas son previas a un proceso, ya que se les está creando con un ID diferente al proceso que se deriva de la misma, situación que dificulta encontrarlas en el e-kogui y por tanto realizar una trazabilidad real hasta la culminación del proceso, lo que en últimas repercute no solo en los reportes que se emiten por parte de las entidades, sino que, no contribuye a generar una efectiva línea de defensa.

2.3 RECOMENDACIÓN.

Con fundamento en lo expresado durante este informe, la OCI **recomienda** al área continuar trabajando en el proceso de depuración de la información con la Agencia, así como, con la labor de completitud de la información de los procesos anteriores al 1° de julio de 2018 (causas de la demanda, valor económico, pretensiones), en razón a que se constató mejora respecto a la información que fue ingresada durante el segundo semestre de 2018, no obstante, con relación a los procesos antiguos siguen detectándose algunos con: “*Módulo con información incompleta*”, situación que afecta los reportes a ser emitidos por e-kogui.

De igual manera, es necesario que se subsanen las debilidades detectadas durante la presente certificación, toda vez que las mismas serán objeto de validación en la próxima revisión.

3. ACCIONES DE REPETICIÓN.

La Oficina de Control interno, llevó a cabo una revisión a la obligación que tiene la Subdirección Jurídica como área encargada de ejercer la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de presentar ante el Comité de Conciliación para estudio las Acciones de Repetición, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.

Al respecto, se solicitó al área el listado de Acciones de Repetición presentadas al Comité de Conciliación durante la vigencia 2018, siendo reportados 36. La Oficina de Control Interno validó la información suministrada con los reportes enviados por la Subdirección Jurídica a esta Oficina para asistencia al Comité, constatando cumplimiento con lo establecido en la norma.

4. CONCLUSIONES.

Una vez efectuada la verificación de los expedientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al sistema e-Kogui, se observó que los procesos y las conciliaciones que se adelantaron en contra del MHCP durante el segundo semestre de 2018, se han ido ingresando al sistema, sin embargo, se constató que se debe continuar trabajando en el cargue de los documentos soportes

de las actuaciones a medida que se surte la etapa judicial respectiva, en aras de evitar que se represe esta actividad y el sistema se desactualice.

De igual forma, es necesario continuar trabajando en la actualización de los datos básicos de los procesos anteriores a la vigencia objeto de revisión (causas de la demanda, valor económico, pretensiones), ya que se detectó que esta información sigue siendo objeto de observación en los seguimientos incrementando el número de procesos reportados por el Sistema con *“Módulo con Información Incompleta”*.

Aunado a lo expuesto, es importante mencionar que la ANDJE viene realizando la radicación de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, cuando los procesos son notificados al Ministerio, los apoderados están teniendo dificultades con los registros, por cuanto intentan buscarlos para continuar ingresándoles información con el ID creado por la Agencia, pero el sistema no los encuentra, de acuerdo con lo manifestado por los apoderados esto ocasiona que, los vuelvan a crear, generando duplicidad en los registros, lo que conlleva a que el sistema genere reportes poco precisos.

De otra parte, revisando las conciliaciones extrajudiciales, se detectó que se crean en el Sistema e-kogui los registros con un ID diferente al del proceso y esto ocasiona dificultad para que la Oficina de Control Interno o cualquier parte interesada pueda hallar el registro en el sistema, razón por la cual es posible encontrar una misma conciliación creada varias veces, lo que genera alteración de los reportes que emite el Sistema, así mismo, es necesario manifestar que cuando una conciliación sea creada y está por alguna razón no deba continuar su trámite, debe ser cerrada en el sistema argumentando la causa, de lo contrario, este registro aumenta el número de conciliaciones activas y la información seguirá alterada.

Para finalizar, es necesario subsanar las debilidades detectadas por la OCI en cada una de las verificaciones, toda vez que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través del Instructivo determina la obligación de la Oficina de Control Interno a través de su rol de evaluación y seguimiento, para verificar el cumplimiento de dicha labor, lo anterior se precisa, en razón a que si bien, se realizaron algunas de las actualizaciones solicitadas en la anterior certificación, no se cumplió en la totalidad la actualización requerida, generando rezagos en la misma, lo que ocasiona que los reportes que se generen no arrojen información veraz y completa.

Nota: Se informa al Administrador del Sistema que de las observaciones presentadas en este informe, se hará seguimiento en la próxima certificación a expedir por parte de la OCI, de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui del 23 de junio de 2016.